

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

9107 Resolución de 19-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo para Ángel Teresa Hermanos, S.A.- Exp. e200744150023.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Ángel Teresa Hermanos, S.A. (Código de Convenio número 3002872) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 20-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

ANGEL TERESA HERMANOS, S.A.

Acta de acuerdo sobre incremento salarial para el año 2007

En Cieza (Murcia) a veinte de febrero de 2007.

Se reúne la Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del convenio colectivo de la empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21-10-2.005.

Por parte de la empresa asisten don Vicente Cortina Cubells, doña Sara Llanos Campillo Pérez y don Vicente Bru Parra.

Por parte social asisten don José Ernesto Ripoll Sancho, don Víctor Vidal Santamaría y don Francisco Javier Pérez Muñoz.

El objeto de esta reunión es tratar sobre el incremento de los salarios para el tercer año de vigencia, en prórroga legal, del convenio colectivo de empresa.

Debatido el tema indicado, y atendiendo a lo previsto en el artículo 3 del convenio colectivo de la empresa, la Comisión Paritaria llega, por unanimidad, al siguiente

Acuerdo

Los salarios establecidos en las tablas salariales del convenio colectivo de la empresa Ángel Teresa Hermanos, S.A., en sus importes aumentados para el año 2006, se incrementarán, en el año 2007, desde el 1-1-2007 al 31-12-2007, en un tres por ciento (3%).

Las partes intervinientes —empresarial y social— expresan su total conformidad con el contenido del presente acuerdo; firmando este documento, por triplicado, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

Se comisiona al letrado don Vicente Bru Parra para que presente este documento en la Dirección General de Trabajo y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Por la parte social, José Ernesto Ripoll Sancho, Víctor Vidal Santamaría y Francisco Javier Pérez Muñoz.—Por la empresa, Vicenta Cortina Cubells, Sara Llanos Campillo y Vicente Bru Parra.

Este documento contiene el incremento de salarios para 2007, del convenio colectivo de la empresa Ángel Teresa Hermanos, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

9108 Resolución de 19-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del pacto de empresa para Estudios F & G.- Exp. 200744220003.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de ESTUDIOS F & G, (Código número P-0003), suscrito con fecha 25-05-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

PACTO DE EMPRESA SOBRE LA GESTIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO RELATIVA A LOS HORARIOS DE LA EMPRESA ESTUDIOS F&G, CON DOMICILIO SOCIAL EN MURCIA

En Murcia a 25 de mayo de 2007, en la Sede Social de la empresa: Estudios F&G, domicilio en Puente Tocinos – Murcia, C/ Mayor N.º 15, Polígono Industrial Camposol.

Se reúnen:

De una parte:

Luis González Costea, con NIF n.º 22879514-B, empresario, en su nombre y representación de la empresa.

Juan Pedreño Fornet, con NIF n.º 22936798-W, empresario, en su nombre y representación de la empresa.

De otra parte:

Antonio Valverde Pérez, con NIF n.º 22473479-H, trabajador de la empresa Estudios F&G.

Francisco Bruno Devesa, con NIF n.º 22911065-Y, trabajadora de la empresa Estudios F&G.

Francisco Luis Zapata Pineda, con NIF n.º 72522379-K, trabajador de la empresa Estudios F&G.

Miguel Ángel Morales Alarcón, con NIF n.º 77518467-A, trabajador de la empresa Estudios F&G.

M.ª Lourdes Sánchez García, con NIF n.º 48496529-V, trabajador de la empresa Estudios F&G.

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito de la Empresa Estudios F&G, con NIF n.º A-30209175, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recoge en el convenio colectivo de trabajo, aplicable a la empresa: "Convenio Colectivo para Industria Fotográfica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para conseguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de la empresa, mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

ANTECEDENTES:

Primero:

Que en la Empresa Estudios F&G, ya se cuenta con medidas internas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

Segundo:

Que las citadas medidas son fundamentalmente las siguientes:

1. Horario flexible de entrada con un margen aproximado de media hora: entre las 8.30 y las 9 de la mañana.

2. Recuperación del tiempo de demora en la entrada al finalizar la jornada, bien sea por la mañana o por la tarde.

3. La gestión de esta flexibilidad horaria a la hora de comenzar y finalizar la jornada corresponde a los propios trabajadores y a la trabajadora, que se responsabilizan personalmente.

4. Que durante el medio día, se puede ampliar o reducir el tiempo para comer, según las necesidades familiares y/o si hay que realizar un desplazamiento para acudir al domicilio.

5. Que en la empresa se cuenta con infraestructura "cocina habilitada para comer", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

6. Que se cuenta con el apoyo de la empresa cuando se necesita hacer uso del tiempo de trabajo para resolver imprevistos que afectan a la vida personal de las personas trabajadoras.

7. Que los viernes se trabaja en jornada intensiva, en horario de 8 de la mañana a 3 de la tarde.

8. Que se disfruta de descanso laboral todos los puentes a lo largo del año, para lo que se amplía la jornada diaria entre 10 y 15 minutos, sin exceder las 9 horas de trabajo diarias estipuladas en el convenio colectivo.

9. Que se ha pactado un turno vacacional dividido en 3 periodos:

1) Una semana durante Semana Santa, que se podrá anexar a las fiestas establecidas en el calendario laboral

2) Una semana durante la navidad, que se podrá anexar a las fiestas establecidas en el calendario laboral.

3) 15 días durante el verano

Si algún trabajador o trabajadora quiere compactar las vacaciones en un único turno durante el verano, ha de comunicarlo a la empresa por escrito, con suficiente antelación, para que se puedan planificar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero:

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito el presente acuerdo empresarial.

Segundo:

Implantar un "BANCO DE TIEMPO" consistente en un bolsa de 6 horas.

CLAUSULAS DEL ACUERDO:

Primera:

Establecer un Horario flexible de entrada con un margen aproximado de media hora: entre las 8.30 y las 9 de la mañana, pudiéndose recuperar el tiempo de demora en

la entrada al finalizar la jornada, bien sea por la mañana o por la tarde.

Segunda:

La gestión de esta flexibilidad horaria a la hora de comenzar y finalizar la jornada corresponde a los propios trabajadores/as, que se responsabilizan personalmente.

Tercera:

Que durante el medio día, se puede ampliar o reducir el tiempo para comer, según las necesidades familiares y/o si hay que realizar un desplazamiento para acudir al domicilio.

Cuarta:

Que en la empresa se cuenta con infraestructura "cocina habilitada para comer", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

Quinta:

Implantar un BANCO DE TIEMPO, consistente en un bolsa de 6 horas, retribuidas y recuperables.

Sexta:

No se podrán exceder las 6 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

Séptima:

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

Octava:

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por los y las trabajadoras.

Novena:

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada, preferentemente cuando la empresa así lo requiera en periodos de máxima producción.

Décima:

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa, según el cómputo anual vigente en el convenio colectivo de aplicación.

Decimoprimer:

Que los viernes se trabaja en jornada intensiva, en horario de 8 de la mañana a 3 de la tarde.

Decimosegunda:

Que conforme al artículo 34, párrafo 8 del Estatuto de los Trabajadores actualizado tras la entrada en vigor de la ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas aquellas personas que requieran trabajar en un horario de jornada continua, para conciliar su vida familiar, personal y laboral, podrán pactar con la empresa en estos términos.

Decimotercera:

Que se disfruta de descanso laboral todos los puentes a lo largo del año, para lo que se amplía la jornada diaria entre 10 y 15 minutos, sin exceder las 9 horas de trabajo diarias estipuladas en el convenio colectivo.

Decimocuarta:

Que las vacaciones podrán disfrutar con preferencia en 3 periodos:

1) Una semana durante Semana Santa, que se podrá anexar a las fiestas establecidas en el calendario laboral.

2) Una semana durante la navidad, que se podrá anexar a las fiestas establecidas en el calendario laboral.

3) 15 días durante el verano.

Decimoquinta:

Si algún trabajador o trabajadora quiere compactar las vacaciones en un único turno durante el verano, ha de comunicarlo a la empresa por escrito, con suficiente antelación, para que se puedan planificar.

Decimosexta:

Que en el caso de necesitar incorporar más personal en la empresa, se propondrá en primer lugar, ampliar la jornada de quien se encuentre trabajando a tiempo parcial y de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutará de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Decimoséptima:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las personas trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLAUSULA ADICIONAL: VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 25 de mayo de 2007.

Don Luís González Costea, empresario; don Juan Pedreño Fonet, empresario.

Don Antonio Valverde Perez, trabajador; doña Lourdes Sánchez García, trabajadora; don Francisco Bruno Devesa, trabajador; don Francisco Luis Zapata Pineda, trabajador; don Miguel Angel Morales Alarcón, trabajador.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

9109 Resolución de 19-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Solplast, S.A.- Exp. 200744110021.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE